Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00206
Demandante: LEONARDO BARDALES FONSECA
Demandado: JULIAN ANDRES GUEVARRA MONTES
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00206 promovida por el señor LEONARDO BARDALES FONSECA identificado con la C.C. 1'121.197.213 en contra del señor JULIAN ANDRES GUEVARRA MONTES identificado con la C.C. 1'124.292.600.

Para el caso advierte este Operador Judicial que la demanda se encontraba en interrupción procesal debido al fallecimiento del apoderado judicial de la parte demandante, desde el día 21/09/2022 hasta la fecha de presentación del poder donde se designa un nuevo apoderado judicial.

En este orden y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como los previstos en los artículos 621 y 709 del C. Co., y el Decreto 806 de 2020, se procede a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

 LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor el señor LEONARDO BARDALES FONSECA identificado con la C.C. 1'121.197.213 en contra del señor JULIAN ANDRES GUEVARRA MONTES identificado con la C.C. 1'124.292.600, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Letra No. LC-21113760651

- a) Por **CINCO MILLONES DE PESOS M.L.** (\$5'000.000.00), por concepto de capital insoluto contenido en el Letra de Cambio No. **LC-21113760651**
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma antes enunciada, causados desde el 01 de abril de 2021, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al señor **LEONARDO BARDALES FONSECA** identificado con la **C.C. 1'121.197.213**; y a la abogada GISELLA ESTEFANIA BELEÑO CORREA como su apodera judicial.
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **04 de noviembre de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **96.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70424e5f1ddc0a56f1beda97a9e58e2e9ffca6add7b7c6f6d943dd87d19aa00c**Documento generado en 03/11/2022 04:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica